

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

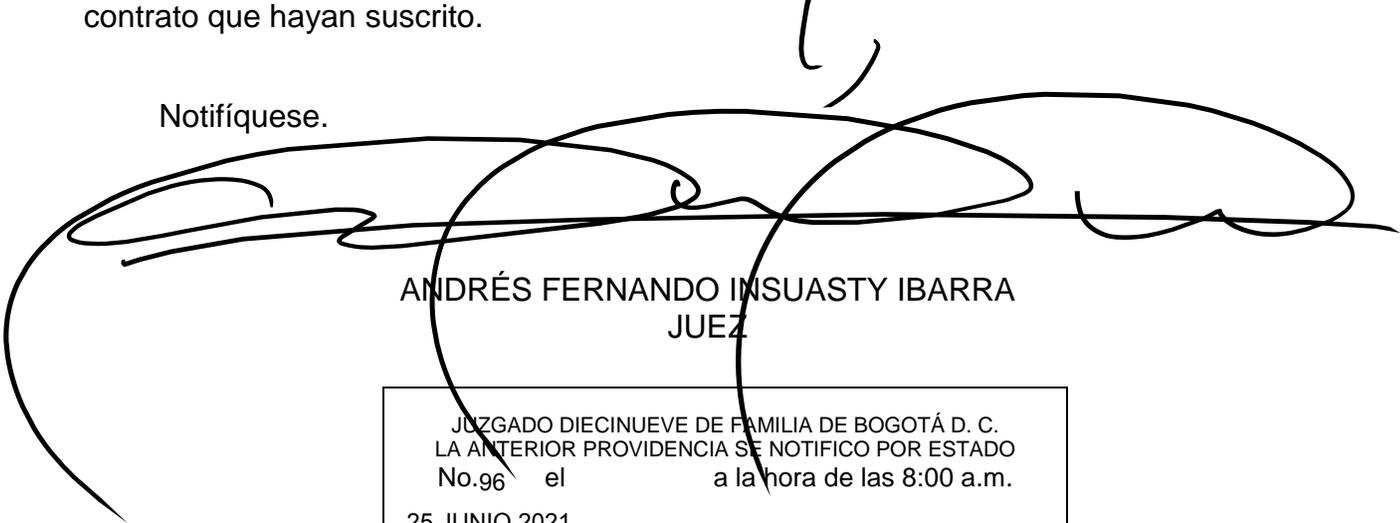
En atención a los escritos remitidos al correo institucional, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó del auto admisorio de la demanda y en el término concedido guardó silencio, tal y como consta con los documentos remitidos al correo institucional el 12 de marzo de 2021.

2. En esos términos, previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto al escrito remitido al correo institucional el 3 de mayo del año en curso, el cual se infiere como el desistimiento de las pretensiones, REQUIÉRASE a la señora SANDRA CAROLINA ORTEGON LASSO, para que coadyuve su solicitud por intermedio de su apoderada judicial, como quiera que, ante esta categoría de juzgados y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, no puede actuar en causa propia.

3. Así las cosas, en atención a la solicitud remitida al correo institucional el pasado 2 de junio, se advierte a la memorialista que, no obra documento alguno por el cual se le esté revocando el poder conferido por la parte actora, razón por la cual, en el evento de existir controversia respecto al pago de los honorarios profesionales pactados, deberá acudir a la jurisdicción respectiva, para el cumplimiento del contrato que hayan suscrito.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.96 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
25 JUNIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34105fb863993dae8b726f664c540c69a5aade5aa14e7c69abeb4dfe807274af

Documento generado en 24/06/2021 01:02:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>